Extracto de la resolución en la que se desiste del procedimiento relativo a las pruebas específicas de certificación del nivel intermedio B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en los idiomas alemán, francés, inglés e italiano para el alumnado matriculado en 4º de Educación Secundaria Obligatoria en el marco de un proyecto bilingüe o plurilingüe, en el curso escolar 2019-2020, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2020/4263]

Resolución de 25/06/2020, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se desiste del procedimiento relativo a las pruebas específicas de certificación del nivel intermedio B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en los idiomas alemán, francés, inglés e italiano para el alumnado matriculado en 4º de Educación Secundaria Obligatoria o en el último curso de un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional en el marco de un proyecto bilingüe o plurilingüe, en el curso escolar 2019-2020, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2020/4263]

Con motivo de la pandemia causada por la Covid-19 y su rápida propagación, el pasado 9 de abril de 2020, el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos comunicó a los centros la suspensión definitiva de las pruebas, medida excepcional adoptada en coherencia con la publicación de las siguientes disposiciones:

Decreto 8/2020, de 12 de marzo, por el que se acuerda la suspensión de la actividad docente presencial en todos los niveles educativos en todos los centros educativos públicos, concertados y privados, que impartan las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las actividades complementarias extracurriculares, deportivas y culturales, ordenando a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la adopción de las medidas oportunas para llevar a efecto este mandato.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual instruye la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Así pues, vistas las circunstancias descritas, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, en base a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de la competencia atribuida por el Artículo 7 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atendiendo a la evolución de la pandemia de la Covid-19, así como las medidas que actualmente se están aplicando, resuelve:

Primero.- Dar por finalizado el procedimiento que instruye la realización de las pruebas específicas de certificación recogidas en la Resolución de 21/02/2020, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se establecen las condiciones de realización de las pruebas específicas de certificación del nivel intermedio B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en los idiomas alemán, francés, inglés e italiano para el alumnado matriculado en 4º de Educación Secundaria Obligatoria en el marco de un proyecto bilingüe o plurilingüe, en el curso escolar 2019-2020, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Segundo.- Vista la imposibilidad de realización de dichas pruebas, se desiste del procedimiento y se archiva el expediente relativo a las pruebas específicas de certificación del nivel intermedio B1, dejando sin efecto la mencionada resolución.

Tercero.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.